NUMERO 94.—SABADO 18 DE ABRIL DE 1936

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletín Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría — Negociado de Fomento

Núm. 1.740

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en seis del corriente mes, acordó anunciar la segunda subasta, para contratar la reparación de explanación y firme, del camino vecinal DE CORDOBA A GUADALCAZAR POR LA TORRECILLA, VILLAFRANQUILLA Y MALPARTIDA, (trozo comprendido entre la carretera de Madrid a Cádiz y Guadalcázar), cuyo presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (9.467'95 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día veinte del próximo mes de Mayo, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación, y del Notario que designe, la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital

Los presupuestos, pliegos de condiciones, y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en las Notarías de esta capital, o en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad, al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador, y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaría de Fondos provinciales, el de CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS, (473'39 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario del servicio, hasta la de NUEVECIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (946'79 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al ingreso por la participación en el importe de la patente nacional de automóviles, en el pasado año hasta la cantidad de MIL QUINENTAS PESETAS, y el resto, hasta la total cantidad en que se adjudique el servicio, con cargo al presupuesto del ejercicio en curso.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a los dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atendrán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador, al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía que señalan las correspondientes Ordenanzas.

Y se hace constar, que los pliegos de condiciones han sido aprobados por el Ministerio de Agricultura de Industria y Comercio, con fecha dieciocho de Enero del corriente año.

Córdoba a ocho de Abril de mil nevecientos treinta y seis.—El Presidente, **José Guerra Lozano.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N....., vecino de....., con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar, la reparación de explanación y firme, del camino vecinal DE CORDOBA A GUADALCAZAR POR LA TORRECILLA, VILLAFRANQUILLA Y MALPARTIDA (trozo comprendido entre la carretera de Madrid a Cádiz Guadalcázar), así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en

Ministerio de Cultura 2024

la ejecución de las obras dichas se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra.....pesetas ....., céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituído el depósito de CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma, que no se abonarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen salarios que se pagarán por ellas).

Núm. 1.759

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 6 del corriente mes, acordó incluir en el plan provincial de caminos vecinales, los denominados DE CARDEÑA POR LA VENTA DEL CEREZO, A ENLAZAR EN MINGORRAMOS CON LA CARRETERA DE ANDUJAR A PUERTOLLANO Y DE AZUEL POR EL CARRIZO A ENLAZAR EN CERRO ALGIBILLO CON EL DE CARDEÑA A MINGORRAMOS.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los interesados formulen en el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 8 de Abril de 1936.—El Presidente, *José Guerra Lozano*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.716

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Ortiz y de León, en nombre de don Miguel Carmona Torres, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil, por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guarda de campo; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 2 de Abril de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.716

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Ortiz y de León, en nombre de don Antonio Cantos Ruiz, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil, por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guarda de campo; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Abril de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.716

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Ortiz y de León, en nombre de don Gregorio Valero Estrada, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil, por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guarda de campo; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Abril de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.716

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Ortiz y de León, en nombre de don Antonio Molinero Campos, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil, por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guarda de campo; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Abril de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.716

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Ortiz y de León, en nombre de don Manuel Ibarra Navas, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil, por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guarda de campo; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Abril de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.716

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Severiano Bajo García, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Carlota, por el que le declara cesante de empleo y sueldo del cargo de Oficial primero de las Oficinas municipales; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren ínteres directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Abril de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Comisión Gestora del Hospital Militar DE SEVILLA

Núm. 1.743

ANUNCIO

Por el presente se convoca a nuevo concurso para el próximo día veinte y dos de los corrientes y a las once horas, de todos aquellos artículos que para los mismos Hospitales Militares no han sido adjudicados en el concurso anterior, figurándose los pliegos de condiciones técnico-legales y relaciones de artículos a adquirir, en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas, todos los días laborables de diez a una.

LA COMISION

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.717

EXPROPIACIONES

OBRA: Trozo 1.º del Camino de Servicio en la Zona de Riego del Valle Inferior del Guadalquivir.—Término de Palma del Rio.

Con motivo de la construcción del Trozo 1.º del Camino de Servicio en la Zona de Riego del Valle Inferior del Guadalquivir, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Palma del Río, cuya nómina de propietarios se publica a continuación.

Esta Dirección Técnica en uso de las atribuciones que le confiere el apartado g) del artículo 106 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1935, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación; acuerda señalar el plazo de 15 días a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que las personas o Corporaciones interesadas puedan presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas ante la Alcaldía de Palma del Río, según previene el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

Sevilla 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Director, V. de la Puente.

Relación que se cita

Relación nominal rectificada por la Alcaldía de Palma del Río de propietarios interesados en la expropiación de fincas de dicho término.

Número.--Propietarios.--Finca: Nombre.—Clase.

1, doña María del Carmen Gamero Cívico y de Porres de Agreda, Cortijo de la Vega de Santa Lucía, cereal secano.

Junta municipal del Censo electoral

LUCENA

Núm. 1.718

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo Electoral de este término

Certifico: Que en el expediente electoral que se custodia en esta Secretaría del Censo de mi cargo, aparece la siguiente:

Acta de designación de Adjuntos y suplentes de las mesas Electorade este término.

En la ciudad de Lucena a doce de Abril de mil novecientos treinta y seis, reunidos, previa convocatoria personal a todos los individuos que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las diez y seis horas del día de la fecha, los señores don Manuel González Aguilar, Presidente de dicha Junta y los vocales propietarios de la misma don Pedro Galisteo Pérez y don Rafael Díaz Ramírez, con mi asistencia como Secretario. El señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral, declaró abierta la sesión exponiendo que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los adjuntos y sus suplentes de las mesas electorales de este término municipal en cumplimiento del artículo treinta y siete de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación.

Se dió lectura de dichos preceptos y se pusieron de manifiesto las listas electorales de los tres grupos a que se refiere el artículo 33 de la propia ley para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de los Adjuntos y sus suplentes en la forma prevenida en el citado artículo.

En su virtud y por ser electores de más edad de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas fueron designados los señores siguientes.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Alejandro Escudero Bujalanse y don Antonio Cañadas Jurado.

Suplentes, don José Jiménez Molina y don Antonio Roldán Navajas.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio José Rueda Roldán y don Pedro Angulo Solis.

Suplentes, don Rafael Trujillo

Ministerio de Cultura 2024

Malagón y don Manuel Tenllado Baena.

Sección tercera.—Adjuntos, don José Almagro Servián y don Juan Bujalance Monroy.

Suplentes, don José María Sarabia Rus y don Felipe Saunet Montero.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Gonzalo Beato Hidalgo y don Antonio Calzado Vida.

Suplentes, don Luis Serena Martínez y don Pedro Puig Pérez.

Sección quinta.—Adjuntos, don Juan Algar Danely don Cristóbal Alba Aguilar.

Suplentes, don Rafael Rivas Valenzuela y don Luis Rivas Valenzuela.

Sección sexta.—Adjuntos, don Antonio Algar Rodríguez y don Antonio Cabrera Valdelomar.

Suplentes, don Emilio Vico Ortega y don Antonio Varo del Pino.

Sección séptima.—Adjuntos, don Domingo Bugos Mármol y don Andrés Gómez Algar.

Suplentes, don Joaquín López Ortiz y don Rafael Romero García.

DISTRTO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Algar Rojas y don Miguel Calvillo Hidalgo.

Suplentes, don Antonio Villa Pino y don Miguel de la Torre Torres.

Sección segunda.—Adjuntos, don Angel Gómez Jiménez y don Miguel Contreras Montes.

Suplentes, don Augusto Plata Navarro y don Manuel Rivera Pino.

Sección tercera.—Adjuntos, don Rafael Cabrera Hidalgo y don Eduardo Cortés Córdoba.

Suplentes, don Cristóbal Sánchez Ruiz y don Cristóbal Sánchez Córdoba.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Antonio Pérez Arroyo y don José Pérez Escudero.

Suplentes, don Juan Bautista Rivas Lozano y don Joaquín Rivas Pino.

Sección quinta.—Adjuntos, don Antonio Delgado Sánchez y don Aurelio Alamos Flores

Suplentes, don Francisco P. Zurita Boti y don Rafael Zurita Boti.

Sección sexta.—Adjuntos, don Abundio Avila Fernández y don José Alvarez Lozano.

Suplentes, don Lucas Ruiz Torres y don Manuel Pino García.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, don José Alvarez Sotomayor Lara y don Manuel Arjona Montero.

Suplentes, don Agustín Péreéz Arroyo y don Pedro Antonio Romero Fustegueras.

Sección segunda.—Adjuntos, don Abundio Aragón Serrano y don Gregorio Cañete Cabeza.

Suplentes, don Manuel Toro Majón Cabeza y don Miguel Villa Cebello.

Sección tercera.—Adjuntos, don Antonio García Tarifa y don Pedro Gómez Arroyo.

Suplentes, don Lucas Villazan Aguilar y don Miguel Toro Gálvez.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Francisco Cazorla Avila y don Francisco Alba Cuenca.

Suplentes, don José Roldán Fernández y don Manuel Ruiz León.

Sección quinta.—Adjuntos, don Alberto Soria de la Torre y don Antonio Arjona Ramos.

Suplentes, doña Araceli Tenor Cobacho y don Rafael Santaella Rivas.

Sección sexta.—Adjuntos, don Francisco Alvarez Romero y don Ricardo Cobacho Cabello.

Suplentes, don Justo Torres González y don José Torres González.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Cappa Rubio y don Francisco Alba Sánchez.

Suplentes, don Francisco Rodríguez Ruiz de Castroviejo y don Pedro Rodríguez Onieva

Sección segunda.—Adjuntos, don Rafael Aguilar Sánchez y don Antonio Alonso López.

Suplentes, don Miguel Velasco Navarro y don Ignacio Velasco Navarro.

Sección tercera.—Adjuntos, don Rafael Algar Fernández y don José Burgueño Enciso.

Suplentes, don Antonio Vida Bujalance y don Manuel Trujillo Cuenca.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Francisco Beato Hidalgo y don Rafael Calvo Moral.

Suplentes, don Juan José Romero Estepa y don Pablo Ramírez Muñoz.

Sección quinta.—Adjuntos, don Miguel Bejar Velázquez y don Juan Antonio Córdoba Cabeza.

Suplentes, don José María Vera Sánchez y don Antonio Lopera Ropero.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Adjuntos, don Félix Bergillos del Río y don Domingo Cuenca González.

Suplentes, don Cándido de Miguel Hernández y don Pedro Sánchez Bermúdez de Castro.

Sección segunda.—Adjuntos, don Rafael Artacho Ortega y don Rafael Beato Calzado.

Suplentes, don Ladislao Ruiz Bravo y don Francisco Redondo Carvajal.

Sección tercera.—Adjuntos, don Joaquín Ferrer Marín y don Rafael Benítez Aguayo.

Suplentes, don Eduardo Rueda Lara y don Juan Romero Díaz.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Rafael Cuenca Escudero y don Diego Dorado Lara.

Suplentes, don Francisco Varo Rueda y don Manuel Sánchez Bermúdez de Castro.

Sección quinta.—Adjuntos, don Manuel Aragón Román y don Antonio Cabello Breocate.

Suplentes, don Pedro Valdivia Medina y don Ruperto Ruiz García.

Asímismo acordó la Junta hacer públicas estas designaciones por medio de edictos; que se comunicasen a los nombrados sus respectivos nombramientos uniéndose en su momento las duplicadas; y que se expidieran certificaciones de este acta al señor Presidente de la Junta provincial y al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Y no teniendo otro objeto esta reunión el señor Presidente levantó la sesión extendiéndose de ella la presente acta que después de leida y hallada coforme la firman todos los concurrentes de que yo el Secretario doy fé.—Hay un sello de la Junta municipal del Censo de Lucena.—M. G. Aguilar.—Pedro Galisteo.—Rafael Díaz y Ramírez. —M. Alvarez.—Todos rubricados.

El acta inserta es copia literal de su original al que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, extiendo la presente en Lucena a 13 de Abril de 1936.—M. Alvarez.—Visto bueno: El Presidente, M. G. Aguilar.

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 1.698

Don Pedro Amil Cuadrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de los contribuyentes sujetos en este término municipal a la exacción del derecho o tasa establecido sobre rejas o ventanas y puertas que abran hacia el exterior, correspondiente al actual año, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado libremente por quien lo desee y formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Adamuz 11 de Abril de 1936.—Pedro Amil.

Núm. 1.698

Don Pedro Amil Cuadrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que coufeccionado el padrón de los contribuyentes sujetos en este término municipal a la exacción de los derechos establecidos sobre canalones con desagüe a la vía pública, correspondiente al actual año, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por las personas y entídades interesadas y formular las reclamaciones perlinentes contra el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 11 de Abril de 1936—Pedro Amil.

LUQUE

Núm. 1.722

Don Antonio López Ortiz de la Torre, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 19 del actual mes, en el local Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento.

Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico - administrativo de la provincfa.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Luque a 15 de Abril de 1936.—Antonio López Ortiz.

Núm. 1.722

Doña Socorro Bravo Castro, Presidenta de los Vocales natos de la de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades en la expresada parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 19 del actual, en el local Secretaría del Ayuntamiento.

Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales electos que podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico - administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 5 de Abril de 1936.—A ruego de doña Socorro Bravo, que no sabe, Joaquín Mansilla Ortiz.

Ministerio de Cultura 2024

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.736

Don Antonio Toscano Arroyo, Interventor municipal y del Cuerpo Administrativo de Hacienda, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 478 del vigente Estatuto municipal, se concede un plazo de cinco días hábiles para que los contribuyentes por el concepto de repartimiento general de utilidades, hagan declaración de las mismas, a lo que se encuentran obligados, advirtiéndose, que aquellos que no lo verifiquen, se les tendrán en cuenta las que les aparezcan en los documentos oficiales y puedan resultarles en las investigaciones que se practiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 15 de Abril de 1936.—El Comisionado, Antonio Toscano.

CORDOBA

Núm. 1.738

Aprobadas por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 13 del que rige, las matrículas que han de regular el cobro, eu el ejercicio en curso, de los derechos sobre prestación del servicio de alcantarillado y vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, así como del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo, en concepto de posesión y circulación, velocipedos y bicicletas, se anuncia por el presente que las relacionadas matrículas quedan expuestas al público, por término de 8 días hábiles en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y entablar, en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que termine el de exposición.

Asimismo se advierte para general conocimiento, que sin perjuicio del resultado que pueda recaer en las reclamaciones que se entablen contra las relacionadas matrículas, queda abierto el cobro en período voluntario de los aludidos derechos e impuestos, en los siguientes plazos: trimestre 1.° del 15 de Abril al 31 de Mayo, trimestre 2.° del 1.° de Junio al 15 de Julio, trimestre 3.° del 1.° de Agosto al 15 de Septiembre y trimestre 4.° del 1.° de Noviembra al 15 de Diciembre de 1936.

Córdoba 15 de Abril de 1936.—El Alcalde, Manuel Sánchez Badajoz.

Núm. 1.739

Cumplido con exceso el plazo de diez años por que se autorizó la ocupación temporal de las bovedillas que se dirán, se hace público con el fin de que las personas a quienes interese, procedan a la renovación por otros diez años o adquieran la propiedad, para lo que deberán personarse en el Negociado de Cementerios de la Secretaría municipal en las horas de oficina y durante el plazo de un mes que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Ramo al efecío se señala; bien entendido que transcurrido dicho término sin que lo verifiquen se procederá a la exhumación de los restos mortales y su traslado al Osario común.

Departamento de San Gabriel del Cementerio de la Derecha.—Bovedillas de párvulos: Número 3, fila 1.ª, cadáver de María Montilla Márquez.

Número 5, fila 1.ª, Portaceli Melgar Festari.

Número 8, fila 1.ª, Rafael Mongibar Muñoz.

Número 10, fila 1.ª, Rafael Muñoz García.

Número 11, fila 1.ª, Concepción Iglesias González.

Número 12, fila 1.ª, Enrique Benjumea Hurtado.

Número 16, fila 1.ª, Enrique Torres Campos.

Número 7, fila 2.ª, Rafael López Borrachero.

Número 7, fila 3.ª, Manuela García Muñoz.

Número 8, fila 3.ª, Juan Luis Rodríguez.

Número 16, fila 3.ª, José Rodríguez Montoya.

Número 13, fila 4.ª, Pilar Bracho Uclés.

Número 14, fila 4.ª, Rafaela García Gutiérrez.

Número 16, fila 4.ª, Ana Domingo de la Torre.

Número 4, fila 5.ª, Antonio Valle Moreno.

Número 5, fila 5.ª, María Belén Margarita Crespo Cuesta.

Número 12, fila 5.ª, Purificación Benjumea Hurtado.

Número 16, fila 5.ª, Angel Soto Domingo.

Número 1, fila 6.ª, Josefa Vargas Infante.

Número 2, fila 6.ª, Antonía Ruiz de la Haba.

Número 6, fila 6.ª, Manuel Portales Manchón.

Número 7, fila 6.ª, Rafaela Vidaurreta Perez.

Córdoba 9 de Abril de 1936.—El Alcalde, Manuel Sánchez Badajoz.

MONTEMAYOR

Núm. 1.747

Acordada por este Ayuntamiento la contratación mediante subasta pública para llevar a efecto la construcción de un grupo escolar en la localidad, conforme al proyecto y presupuesto redactado por el Arquitecto señor Mauro y Murga, se hace público mencionado acuerdo a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924, advirtiendo que en el plazo de cinco días puedan presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes al mismo, no siendo atendidas las que surjan fuera de tal plazo.

Montemayor 26 de Abril de 1936. —El Alcalde, F. Mata.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.687

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento veintinueve y siguientes de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Antonio Cabrera en nombre y representación de Francisco del Pino Gómez, contra Francisco Jiménez Muñoz, habiéndose acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación que se dirá la finca siguiente:

Casa sita en la calle Calzada número siete, manzana sesenta y seis, del cuarto cuartel de esta ciudad, con fachada al Oeste, área de trescientos noventa y nueve metros y treinta y cinco decímetros; linda por la dercha entrando casa de Manuel Corpas Almagro; izquierda, con la portería de la ermita de la O, y fondo corralón de Pedro Muñoz Mármol.

Tipo de subasta, dos mil setecientas pesetas 2.700.

Se hace constar que la subasta tendrá lugar el día doce del próximo mes de Mayo y hora de las doce y treinta de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Doctor Sanchis Banús, número diecinueve; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de ella, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Lucena a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Quijano.—El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 1.688

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento veintinueve y siguientes de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Antonio Cabrera en nombre y representación de don Carlos Palanca y Martínez Fortún, contra don Manuel Cañete Pérez, habiéndose acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación que después se dirá, la finca siguiente:

Suerte de tierra calma antes olivar, radicante en el partido de La Viñuela, segundo cuartel rural de este término, de cabida cuatro aranzadas igual a una hectárea, cuarenta y nueve áreas y catorce centiáreas; que linda al Norte, tierra de José Cobacho, Este otra de José Guerrero Cobacho, Sur olivar de José Cobacho y Poniente más de los herederos de don Juan Gómez Cobacho.

Tipo de subasta, dos mil trescientas quince pesetas 2.315.

Se hace constar que la subasta tendrá lugar el día doce del próximo mes de Mayo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Doctor Sanchis Banús, número diecinueve; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de ella, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Lucena a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Quijano.—El Secretario, Antonio Escobar.

LA RAMBLA

Núm. 1.699

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Pedro Alvarez Moyano, vecino de Santaella, sustraída el día cinco del actual de la cuadra de su domicilio, Estrella número 12, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 11 de Abril de 1936.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una burra de seis años, rucia clara, española, hierro Fénix Agrícola S. número 4 en espaldilla izquierda, botones de fuego en corona del casco de la mano izquierda y lunares en los encuentros.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024